



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho de la Señora Jueza, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **FRANCISCO RENZO MARTINEZ VALOYES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, y donde se llamó en garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, bajo el radicado Numero **2024-00016-00**. Para informarle que, en el presente proceso, se contestó la demanda por parte de la llamada en garantía. Pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1529

Revisado el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentado por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, se tiene que fue presentado dentro del término legal y se ajustan a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Así mismo, el poder anexo al escrito de contestación de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P y lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable el reconocimiento de personería.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, debe fijarse fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 y de ser posible la del 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales abstenerse de solicitar link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

En virtud de anterior, el Juzgado;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme lo manifestado en precedencia.

TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y EN LO POSIBLE LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **VIERNES 18 DE JULIO DEL AÑO 2025 A LAS 03:00 PM DE FORMA VIRTUAL.**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**. Así mismo, se informa que la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace;

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzAyZGQyMjAtYjJkMi00MTVhLWEwNmItNGMzNjcZlWU3ZGYy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e6a38dde-8452-4d24-90b5-9d127b7ceec7%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO